

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 015-2025-P-CO-UNAJ

Juliaca, 14 de febrero de 2025.

VISTOS:

El Acuerdo de Consejo N° 137-2025-SO-CCO-UNAJ, de fecha 02 de enero de 2025, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 131-2025-CCO-UNAJ, de fecha 14 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Art. 18°, párrafo 4to de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8°, establece que el estado reconoce la autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, dispone Art. 1°.- Modificar los subnumerales [...], 6.1.6 [...] del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, conforme al siguiente tenor: [...] 6.1.6 Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora Son funciones del Vicepresidente Académico: [...] h) Asumir de manera temporal, hasta por un periodo de treinta (30) días calendario consecutivos, las funciones del Presidente de la Comisión o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, descanso vacacional o comisión fuera de la universidad. [...];

Que, en Sesión ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 12 de febrero de 2025, mediante Acuerdo N° 137-2025-SO-CCO-UNAJ, se acordó por UNANIMIDAD: RATIFICAR el pedido de viaje en comisión de servicios del Dr. Richard Dante Ramírez Ormeño Vicepresidente de Investigación, a fin de participar en las siguientes actividades: 1). Actividades a realizarse por el 47° Aniversario de vida institucional del Colegio Regional de Licenciados en Administración – CORLAD ICA, para lo cual se aprueba la comisión de servicios los días 13 y 14 de febrero de 2025; 2). Reunión de la Red de Investigadores de Ciencia, Tecnología y Administración – RICTA, a llevarse a cabo el 17 de febrero de 2025 y 3). Actividades por el Aniversario de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica, a llevarse a cabo los días 18 y 19 de febrero de 2025, cabe precisar que todas las actividades se realizarán en la Ciudad de Ica, **para lo cual se ratifica la comisión de servicios del a partir del 14 al 20 de febrero de 2025;**

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 131-2025-CCO-UNAJ, de fecha 14 de febrero de 2025, se disponer en su artículo primero **APROBAR** la Licencia con Goce de Remuneraciones a cuenta del período vacacional el día 21 de febrero de 2025, solicitado por el Dr. Richard Dante Ramírez Ormeño Vicepresidente de Investigación;

Que, conforme a lo citado el Artículo 8.4°, de la Ley Universitaria, Ley 30220, otorga plena autonomía administrativa a las Universidades, ello implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria. Por lo que corresponde dentro de estas facultades, otorgar autorización a las autoridades con la finalidad de realizar actividades de carácter académico, administrativo, ausentándose de esta manera fuera de su atribución, en tal sentido se debe designar temporalmente a la persona encargada de asumir las funciones o competencias que garanticen el normal desarrollo de las actividades administrativas y académicas de la Entidad, hasta el retorno de la autoridad administrativa respectiva;

Que, se debe entender por encargatura de funciones, a la acción de disposición administrativa de personal por la cual se encarga o delega temporalmente las funciones propias del titular responsable de un órgano o unidad orgánica cuando aquel se encuentre ausente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – ENCARGAR, a Dr. Arrufo Alcántara Hernández **Vicepresidente Académico**, el despacho de Vicepresidencia de Investigación, **del 14 al 21 de febrero de 2025**, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

